



**DIRECCION JURÍDICA
GRUPO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

CONVOCATORIA No. DG -001 DE 2010

**PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y ACTUALIZACIÓN
TECNOLÓGICA DEL RECURSO HUMANO**

**PUBLICACIÓN RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA – ECONÓMICA Y EVALUACIÓN TÉCNICA.**

El Coordinador del Grupo Integrado de Convenios y Contratos de la Dirección Jurídica de la Dirección General, publica las respuestas a las observaciones presentadas a los resultados de la verificación jurídica – económica y evaluación técnica, presentadas dentro del segundo ciclo de corte de la Convocatoria No. DG - 001 del 20 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. del pliego.

Bogotá, D.C. abril 22 de 2010.

Atentamente,

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
Coordinador grupo Integrado de Convenios y Contratos
Dirección Jurídica del **SENA**.

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

Ministerio de Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
SEGURIDAD LAS AMERICAS	NO APLICA	<p>En respuesta a su comunicación radicada en el con N°1-2010007724 de fecha 20 de abril de 2010, median te la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación económica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se enmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla".</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación económica le solicitó a la empresa el 12 de abril de 2010, a través del Coordinador del grupo de Convenios y Contratos Derivados, hacer aclaraciones o precisiones sobre el contenido de la propuesta, que eran necesarias para su evaluación. Esa solicitud fue enviada al correo electrónico anotado(s) por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se respondía dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedo incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1. del Pliego, que como lo indica el mismo numeral, es subsanable. Por ende, la información que presenta en este momento la empresa no puede ser tenida en cuenta para hacer la evaluación económica de la propuesta en esta etapa del proceso, ni para variar la causal de rechazo en la que se incurrió.</p>	NO APLICA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CONTACT CENTERS Y BPO	En atención a las observaciones presentadas mediante correo electrónico del día martes 20 de abril de 2010 - 1:06 p.m., se reunió el Comité de Evaluación Jurídica indicando que: La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CONTACT CENTERS Y BPO fue rechazada por no enviar las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, la cual fue realizada el día 12 de abril de a las 8:07 a.m, correo electrónico adjunto al presente	NO APLICA	NO APLICA
INTEGRA S.A.	NO APLICA	<p>De acuerdo con los argumentos expuestos por el proponente y la verificación de los aportes realizados al SENA en el año 2009, frente al valor del aporte del SENA para el proyecto presentado, se verifica que el proponente cumple con el requerimiento acerca que el valor del aporte del SENA no supera el 50% del total de aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por la empresa, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>VERIFICACIÓN APORTES AL SENA</p> <p>EMPRESA SOLICITANTE: INTEGRA S.A. LINEA SENA EMPRESA MODALIDAD: AGRUPADA CODIGO SIGP PNFESE-12756</p> <p>CÓDIGO LINEA ENTIDAD BENEFICIARIA NIT APORTE 2009 EN \$ 12756 SENA EMPRESAS INTEGRA S.A. 830501271 32,654,085.00 COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DE PEREIRA LTDA 891401267 25,900,099.00 COOPERATIVA SAN FERNANDO 891408020 28,805,046.00 MEGABUS S.A. 816007837 19,875,091.00 PROMASIVO S.A. 816008234 61,912,534.00 RECAUDOS INTEGRADOS S.A. RECISA 900007889 8,074,923.00 URBANOS SUPERBUSES LTDA 891400336 12,638,463.00 TOTAL APORTES AÑO 2009 189,860,241.00</p> <p>50% APORTES AÑO 209 94,930,120.50</p> <p>APORTE SENA PROYECTO PNFESE-12756 92,042,627.00</p> <p>VERIFICACIÓN CUMPLE</p> <p>grupo de empresas o empresas afiliadas, por lo cual se modifica la evaluación inicial y se habilita la propuesta en la verificación económica.</p>	NO APLICA

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
ASOCAÑA	NO APLICA	<p>En respuesta a su comunicación radicada en el SENA N°1-2010-007736 de fecha 20 de abril de 2010, medi ante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación económica de la propuesta presentada para la Línea ALTA GERENCIA - GREMIOS dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se enmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla".</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación económica le solicitó a la empresa el 12 de abril, a través del Coordinador del grupo de Convenios y Contratos Derivados, hacer aclaraciones o precisiones sobre el contenido de la propuesta, que eran necesarias para su evaluación. Esa solicitud fue enviada al correo electrónico anotado(s) por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se respondía dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedo incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1. del Pliego, que como lo indica el mismo numeral, no es subsanable. Por ende, la información que presenta en este momento la empresa no puede ser tenida en cuenta para hacer la evaluación económica de la propuesta en esta etapa del proceso, ni para variar la causal de rechazo en la que se incurrió.</p>	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto evaluador se estableció "En el perfil de beneficiarios se incluyen trabajadores del nivel de dirección con responsabilidad en procesos de personal, administrativos: jefes, coordinadores y en los niveles ocupacionales destinatarios de la acción de aprendizaje se incluye a todo trabajador involucrado en la orientación de personal ; mientras que los beneficiarios para la Línea de formación para la alta gerencia son personas con cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción"</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en las dos acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: " Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."</p> <p>Lo anterior, porque pese a su explicación, y de acuerdo a lo transcrito para la línea de alta gerencia no es posible incluir personal del nivel táctico, dentro de un proyecto para la alta gerencia, exclusivo por su definición por el personal estratégico. Adicionalmente de su exposición se concluye que el personal de su empresa que clasifica dentro del nivel táctico, no está al mismo nivel del personal que clasifica como nivel estratégico, precisamente por las responsabilidades que en ambos niveles se asumen.</p> <p>Respetada Doctora:</p> <p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto evaluador se estableció "En el perfil de beneficiarios se incluyen trabajadores del nivel de dirección con responsabilidad en procesos de personal, administrativos: jefes, coordinadores y en los niveles ocupacionales destinatarios de la acción de aprendizaje se incluye a todo trabajador involucrado en la orientación de personal ; mientras que los beneficiarios para la Línea de formación para la alta gerencia son personas con cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción"</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p>
SEVICOL	NO APLICA	<p>En atención al correo electrónico recibido el día 20 de Abril de 2010 - 09:51 a.m., el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y conceptuó lo siguiente:</p> <p>Dado que en su comunicación solicita que se revise el proyecto radicado para evidenciar que el rubro a que hace referencia es el R16L y no el R16-I como aparece en la observación final, una vez verificada la propuesta inicialmente presentada se encontró que se presupuesta el Rubro R16L y analizado el valor de este rubro se ajusta a lo establecido en la resolución de tarifas No 00403 de 2010.</p> <p>Por lo anterior el comité de verificación económica da concepto de CUMPLE a la propuesta presentada.</p> <p>Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.</p>	
NESTLE	NO APLICA	<p>Una vez analizada su solicitud presentada el día martes 20 de Abril de 2010 a las 12:57 p.m. el comité de verificación económica encontró lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación la empresa plantea que hubo un error en el cálculo del valor para los rubros que exceden el monto máximo de las tarifas, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p> <p>Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto de rechazar la acción presentada en la propuesta.</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto del evaluador en cuanto a la Acción de Aprendizaje Seminario Gestión Comercial para Canal Tradicional - Personal de Impulso - Racional</p> <p>Los siguientes contenidos de la acción se consideran temas de inducción y reinducción:</p> <p>"Módulo 1: Pasos de la Venta Nestlé 8 horas (Contenidos de estricta confidencialidad de la Compañía)...// Módulo 2: Acompañamiento Comercial 14 horas / - Fundamentación y Herramientas de Acompañamiento (6) / - El arte de acompañar (4) / - Proceso de acompañamiento y orientación de otros en campo Nestlé (4)...// Módulo 3: El Vendedor Estrella Nestlé 20 horas"</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.</p>
CERREJON	NO APLICA	<p>Una vez analizada su solicitud del 20 de abril por el comité económico se conceptúa lo siguiente,</p> <p>Al verificar la información remitida por la empresa en la respuesta de solicitudes de aclaración del 13 de abril de 2010, se encontró que el proponente indicó 140 horas para el rubro R01B- Honorarios Expertos Internacionales Profesional Superior 5 años, y para el rubro R05B Honorarios Expertos Nacionales Profesionales Mínimo 3 años relaciónó 660 horas, verificando esta información, el rubro R05B excedía la resolución de tarifas 00403 de 2010.</p> <p>Pero en la observación presentada el día de 20 abril de 2010 el proponte expone una cantidad diferente de horas para cada instructor así: 120 horas para el rubro R01B Honorarios Expertos Internacionales Profesional Superior 5 años, y para el rubro R05B Honorarios Expertos Nacionales Profesionales Mínimo 3 años relaciónó 760 horas, verificando esta información, el rubro R01 B excede la resolución de tarifas 00403 de 2010. Adicionalmente, se observa que el proponente en su observación anota que la tarifa establecida para el rubro R01 B es de US\$ 338, pero en la resolución de tarifas 00403 de 2010 para el rubro Experto Internacional Profesional con experiencia comprobada adquirida en el exterior superior a 5 años el valor es de US\$ 233.</p> <p>Teniendo en cuenta que el proponente está modificando la respuesta inicialmente dada y adicionalmente el rubro mencionado excede lo establecido en la resolución de tarifas 00403 de 2010, se mantiene el concepto inicialmente dado para esta acción, es decir NO CUMPLE.</p>	

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
GESTIONES Y COBRANZAS	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>La Acción de aprendizaje 1 "Cobranza exitosa" En el contenido se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el numeral 2.8.1. g."/...cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y reinducción, informática básica ...medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching.../" de los Pliegos de la Convocatoria 001 de 2010.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2.: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego".</p>
CIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	<p>A continuación damos respuesta a las observaciones, presentadas el 20 de abril de 2010, sobre los resultados de la verificación jurídica de documentación aportada al SENA, por la empresa COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, dentro de la Convocatoria No. 001 de 2010, en los siguientes términos:</p> <p>Se transcribe el texto de sus observaciones.</p> <p>"...La dirección de correo electrónico de la empresa de contacto del proyecto es Gestionhumana@andinasegur.com.</p> <p>En esta dirección de correo electrónica NO SE HA RECIBIDO información alguna de solicitud de aclaración. Consideramos que debe haber algún error en el envío y que el correo emitido por ustedes debe haberse rebotado y por tanto enterado del no recibo por parte de nuestra empresa.</p> <p>Por lo anterior solicitamos reconsiderar y enviar a la dirección correcta la solicitud realizada. Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida..."</p> <p>Una vez revisado el correo electrónico, ratificamos que el envío se hizo a la dirección electrónica aportada por usted y registrada en el formulario digital del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP y ratificada en el escrito de observaciones a que damos respuesta.</p> <p>Es responsabilidad de la empresa revisar periódicamente el correo de contacto que indicó en la oferta y disponer los medios para que éste funcione correctamente en su empresa, puesto que nadie puede alegar en beneficio su propia culpa.</p> <p>Por lo anterior, el comité ratificó la causal de rechazo establecida en el numeral 2.8.1 literal b) del pliego, que como lo indica la parte final del mismo, es insubsanable.</p>	NO APLICA	NO APLICA
ACRIP	NO APLICA	<p>En respuesta a su correo electrónico del 20 de abril de 2010 y la comunicación radicada en el archivo central de esta Dirección General el 21 de abril de 2010 con el número 1-2010-007797, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación económica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA, Modalidad SENA GREMIOS para las empresas de la Federación Colombiana de Gestión Humana –ACRIP, dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se conceptuó:</p> <p>En cuanto a la acción 5, en su observación se argumenta que el número de beneficiarios para esta acción fue actualizado, el 26 de marzo de 2010, el número de beneficiarios pasando de 330 a 350 participantes y por ende el rubro está ajustado, al respecto se manifiesta que verificado el sistema SIGP se encontró que el proyecto Con radicado 12778 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN HUMANA - ACRIP la última actualización en fecha de creación fue el 26/02/2010 a las 01:17:48 pm registro del SIGP (hora de servidor) esto de un registro inicial presentado y luego reemplazado por el actual en hora y fecha, en el sistema no se encontró registro de cambios en el número de participantes, por lo tanto la verificación se realizó con el número de beneficiarios que actualmente muestra el sistema (330 para esta acción), por lo cual se mantiene el concepto inicial para esta acción de NO CUMPLE</p> <p>Para la acción 12 el proponente manifiesta que se contabilizaron 3 pendones laterales para el rubro R16-I, al respecto se manifiesta que en la resolución de tarifas No 00403 de 2010 se estableció para el rubro pendones laterales el valor máximo por acción de aprendizaje de \$319.200, por lo tanto no se especifica que este valor se a por pendón, con relación al rubro R-16L Escarapelas y Diplomas, el proponente manifiesta al igual que en la acción anterior, que se actualizó el número de beneficiarios, lo cual a la luz de lo expuesto en el numeral anterior tampoco resultado precedente. Por lo cual se mantiene el concepto inicial para esta acción de aprendizaje de NO CUMPLE.</p>	NO APLICA
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados en cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa en cada ciclo se surte de manera independiente a las anteriores.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el No. SIGP 12769, proveniente de la Cámara de Comercio de barranquilla, en la línea Alta Gerencia, modalidad SENA – Gremios.</p> <p>El objetivo de la Línea de formación para la Alta Gerencia es actualizar las competencias gerenciales para optimizar la toma de decisiones estratégicas, mediante eventos en temáticas enfocadas a la productividad, competitividad y tecnologías de punta. La formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción. De acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal q, del numeral 2.8.1.</p> <p>Lo anterior porque en la acción de aprendizaje propuesta se define un perfil de beneficiarios así: Líderes empresariales y funcionarios de alto nivel de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Barranquilla. A partir de lo anterior, se identifica que "Líderes empresariales y funcionarios" no está enmarcado dentro de la línea de alta gerencia, por lo cual el proyecto presenta un rechazo total.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
CODENSA - EMGESA	NO APLICA	<p>En respuesta a sus comunicaciones vía correo electrónico de fecha 20 de abril de 2010, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación económica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA y ALTA GERENCIA para las empresas CODENSA Y EMGESA dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se enmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla".</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación económica le solicitó a la empresa el 12 de abril de 2010 a las 9:15 p.m. , a través del Coordinador del grupo de Convenios y Contratos Derivados, hacer aclaraciones o precisiones sobre el contenido de la propuesta, que eran necesarias para su evaluación. Esa solicitud fue enviada al correo electrónico anotado por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se respondía dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedo incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1. del Pliego, que como lo indica el mismo numeral, es subsanable. Por ende, la información que presenta en este momento la empresa no puede ser tenida en cuenta para hacer la evaluación económica de la propuesta en esta etapa del proceso, ni para variar la causal de rechazo en la que se incurrió.</p> <p>Por lo que se mantienen las evaluaciones de la siguiente manera para los proyectos mencionados: CODIGO SIGP EMPRESA PROPONENTE LINEA MODALIDAD RESULTADO VERIFICACIÓN ECONOMICA 12661 EMGESA S.A. E.S.P SENA EMPRESA INDIVIDUAL CUMPLE PARCIALMENTE 12662 CODENSA S.A. E.S.P SENA EMPRESA INDIVIDUAL CUMPLE PARCIALMENTE 12663 EMGESA S.A. E.S.P ALTA GERENCIA INDIVIDUAL NO CUMPLE 12664 CODENSA S.A. E.S.P ALTA GERENCIA INDIVIDUAL NO CUMPLE</p>	<p>La convocatoria establece en el numeral 2.2. una etapa de verificación, evaluación y aprobación de las propuestas presentadas en cada ciclo. Después de la publicación de los resultados de la verificación jurídica, económica y evaluación técnica, se establecen dos días para presentación de observaciones.</p> <p>El término de observaciones no es un término para subsanar o aclarar aspectos relativos al proyecto sino para pronunciarse respecto a la evaluación.</p> <p>Lo contrario se presenta cuando durante la etapa de verificación y evaluación se solicita aclaración, precisión o documentos, caso en el cual usted habría gozado de dos días hábiles para atender dicho requerimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.5.5 de los pliegos.</p>
CAMACOL	NO APLICA	<p>Una vez una vez analizada la respuesta a la observación presentada por CAMACOL por el Comité de Verificación económica, le informamos que se ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en el sentido de avalar la Acción No 8/14 – "Foro Renovación Urbana y Políticas de Desarrollo Territorial para el sector de la construcción", toda vez que el Presupuesto de la Acción de Aprendizaje FORO INTERNACIONAL - AVANCES Y ESTADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPERIENCIAS EXITOSAS EN URBANISMO, VIVIENDA Y RENOVACIÓN.- la descripción del rubro Honorarios coincide tanto en la CASILLA - RUBRO- como en la DESCRIPCION.</p> <p>R01-B-Honorarios Expe. IntNales Prof. sup 5 Año Honorarios experto internacional profesional superior a 5 años</p> <p>En cuanto a la actividad 10/14 PROCESOS DE AVALUOS EN CIUDADES CON PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA El Presupuesto de la Acción de Aprendizaje PROCESOS DE AVALUOS EN CIUDADES CON PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA (Línea Alta Gerencia) (Total: 15) la descripción del rubro Honorarios NO COINCIDE tanto en la CASILLA - RUBRO- como en la DESCRIPCION</p> <p>R01-A-Honorarios Expe. IntNales Técnico sup 5 Año Honorarios experto nacional prof esp min 3 años</p> <p>Por lo anterior se ajusta la evaluación ECONOMICA en el sentido de adicionar como CUMPLE la actividad No 8 FORO INTERNACIONAL - AVANCES Y ESTADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPERIENCIAS EXITOSAS EN URBANISMO, VIVIENDA Y RENOVACIÓN.-</p> <p>En cuanto a las acciones 4, 6 y 10 se mantiene el resultado de la verificación económica</p>	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada acción, así:</p> <p>1. "SEMINARIO SOBRE OFERTA Y DEMANDA DE VIVIENDA Y OTRAS EDIFICACIONES EN EL VALLE DE ABURRA. ENERO-MAYO Perfil propuesto: Dueños de empresas, Empresarios, Gerentes y personal directivo de las empresas constructoras, instructores, personal Sena y profesionales de niveles altos en áreas relacionadas con el sector y con interés en el comportamiento de la oferta y la demanda de vivienda. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales de alto nivel, entre los cuales se pueden encontrar personas con cargos no estratégicos.</p> <p>2. "SEMINARIO SOBRE OFERTA Y DEMANDA DE VIVIENDA Y OTRAS EDIFICACIONES EN EL VALLE DE ABURRA. JUNIO - NOVIEMBRE Perfil propuesto: Dueños de empresas, Empresarios, Gerentes y personal directivo de las empresas constructoras, instructores, personal Sena y profesionales de niveles altos en áreas relacionadas con el sector y con interés en el comportamiento de la oferta y la demanda de vivienda. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales de alto nivel, entre los cuales se pueden encontrar personas con cargos no estratégicos</p> <p>4. DIPLOMADO EN INSTRUMENTOS DE GESTION Y DESARROLLO URBANO Perfil propuesto: Profesionales de dirección con poder para la toma de decisiones que tengan relación con los procesos de desarrollo urbano y económico de ciudades colombianas o que busquen profundizar en el conocimiento de los instrumentos urbanos, funcionarios públicos directivos, congresistas, concejales, ediles, alcaldes, gerentes inmobiliarios, directivos de empresas constructoras , inmobiliarias. Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: En el contenido se encuentra dentro del Ciclo III Subcapítulo III: Aplicación de los instrumentos financieros de la Ley de Ordenamiento (388/97), la cual hace parte de actualización en legislación. Adicionalmente dentro de los beneficiarios se encuentran personas de cargos públicos diferentes a la industria, entre los cuales hay algunos cargos no estratégicos.</p> <p>5. DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Perfil propuesto: El personal objeto de esta acción es el personal profesional y directivo de las empresas constructoras, especialmente los residentes y</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
			<p>directores de obra y gerentes de proyectos de construcción. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales, entre los cuales se pueden encontrar personas con cargos no estratégicos</p> <p>6. DIPLOMADO GERENCIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Perfil propuesto: Directivos de alcaldías, oficinas de planeación, secretarías de infraestructura, fondos de vivienda y en general entidades del Estado y personas vinculadas e interesados en el área de la construcción. Profesionales de Ingeniería y la arquitectura, empresarios del sector de la construcción, urbanizadores, sector inmobiliario, asesores, curadores urbanos y jefes de proyectos del sector Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales, entre los cuales se encuentran personas con cargos no estratégicos</p> <p>7. FORO INTERNACIONAL - AVANCES Y ESTADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPERIENCIAS EXITOSAS EN URBANISMO, VIVIENDA Y RENOVACIÓN Perfil propuesto: Dueños de empresas, Empresarios, Gerentes y personal directivo de las empresas cosntructuras, instructores, personal Sena y profesionales de niveles altos en áreas relacionadas con el sector y con interés en el comportamiento de la oferta y la demanda de vivienda. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales, entre los cuales se pueden encontrar personas con cargos no estratégicos.</p> <p>8. Foro Renovación Urbana y políticas de desarrollo territorial para el sector de la construcción Perfil propuesto: El personal objeto de esta acción es el personal directivo de las empresas constructoras y distintos profesionales de las empresas afiliadas al sector. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales, entre los cuales se encuentran personas con cargos no estratégicos</p> <p>10. PROCESOS DE AVALUOS EN CIUDADES CON PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA (Línea Alta Gerencia) Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: Dentro del contenido se encuentra el tema "La Economía Urbana y Normatividad", el cual se considera como actualización en legislación.</p> <p>12. SEMINARIO ECONOMICO Y SECTORIAL DE LA CONSTRUCCION. BOGOTA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS Perfil propuesto: Empresarios, instructores, personal Sena y profesionales en áreas relacionadas con el sector y con interés en el comportamiento de la oferta y la demanda de vivienda. Empleados públicos encargados o relacionados con el Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentran profesionales, entre los cuales se pueden encontrar personas con cargos no estratégicos</p> <p>14. Seminario nacional de actualización en técnicas valuatorias Perfil propuesto: Avaluadores, empresas constructoras, inversionistas en propiedad raíz, peritos de las entidades financieras afiliadas a CAMACOL. Como complemento CAMACOL invitará funcionarios públicos de las principales ciudades del país que requieran de la actividad valuatoria para mejorar sus competencias. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: Dentro de los beneficiarios se encuentra personal cargos no estratégicos.</p> <p>Según el concepto evaluador, concurren dos causales de rechazo parcial. la primera establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones y la segunda contenida en la séptima viñeta del numeral 2.8.2. Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO PARCIAL al proyecto ya que en NUEVE acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: " Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."</p> <p>Lo anterior, porque pese a su explicación, y de acuerdo a lo transcrito para la línea de alta gerencia no es posible incluir personal del nivel táctico, dentro de un proyecto para la alta gerencia, exclusivo por su definición para el personal estratégico. Adicionalmente es importante recordar que el objeto de la Convocatoria es "Convocar a las empresas aportantes al SENA //...//... para que presenten proyectos de formación especializada y/o actualización tecnológica del recurso humano vinculado a las mismas en los términos señalados en el Acuerdo 0017 de 2009" (Resaltado fuera de texto)</p> <p>Dos acciones de aprendizaje propuestas incurren en causal de rechazo parcial establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones.</p> <p>Y en este punto resaltamos que no solo se trata del fundamento de la acción sino de los contenidos de la misma, y dentro de la Convocatoria es causal de rechazo que dentro del contenido de una acción se traigan temas de actualización en legislación.</p>
BASC ORIENTE	<p>En respuesta a su comunicación vía correo electrónico de fecha 21 de abril de 2010, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación jurídica de la propuesta presentada para la Línea ALTA GERENCIA dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>En la propuesta inicial la empresa había aportado una comunicación firmada por el presidente de la Junta Directiva de ALLIANCE FOR SECURE COMERCE -BACS ORIENTE, informando la facultad del representante legal para firmar el presente convenio, que supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Una vez revisada el Acta No. 80 allegada con su observación, correspondiente a la reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 23 de febrero de 2010, se corrobora la veracidad de la información presentada por el presidente de la Junta y se verifica que esa facultad fue otorgada con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y del cierre de la convocatoria 0001 de 2010, por tanto se levanta la causal de rechazo da viabilidad jurídica a la propuesta presentada.</p>	NO APLICA	<p>Atendiendo su solicitud nos permitimos informarle, que con respecto al concepto de CUMPLIMIENTO PARCIAL de la evaluación Técnica, de la acción de Aprendizaje denominada: DIPLOMADO EN GESTION DEL RIESGO APLICADO A LA CADENA DE SUMINISTRO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL; una vez analizada la causal de rechazo parcial, argumentada en la evaluación técnica a renglón seguido: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego", ratificamos el concepto ya que se encontró que en la acción antes descrita existen temáticas excluidas para esta convocatoria como lo son "Ética y transparencia en el manejo de los negocios" por tanto se corrobora que efectivamente se incurrió en la causal antes mencionada</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
CGT ALTA-GERENCIA	NO APLICA	<p>Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación plantea nuevos valores para los rubros que exceden el monto máximo de las tarifas, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p> <p>En consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial publicado en la que se señala que la propuesta CUMPLE PARCIALMENTE</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En cuanto a las Acciones de Aprendizaje, Acción 3 "Herramientas que generan productividad y competitividad: concertación y tripartismo Evento Nacional Bogotá. Mayo" y la Acción 7 "Las ventajas competitivas como herramientas para los acuerdos sociales e instrumento organizacional. Evento Regional Cartagena Julio", el Comité de Evaluación Técnica, en verificación posterior determinó que los contenidos de ambas acciones no incluyen actualización en legislación.</p> <p>Por lo anterior las acciones antes mencionadas son viables en la evaluación técnica</p>
TEAM FOODS	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada proyecto:</p> <p>a. Proyecto Alta Gerencia No. 12252</p> <p>En concepto evaluador se estableció que el proyecto no se enmarca en la línea de Alta Gerencia. Soló hay una (1) Acción de Aprendizaje y en los Niveles Ocupacionales destinatarios de esta acción (Descripción 9 de 11), se mencionan a coordinadores y/o supervisores responsables de proceso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 0017 de 2009, la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado que desempeñe cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad de nivel Directivo en procesos de producción.</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en las dos acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: " Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."</p> <p>b. Proyecto SENA – Empresa No. 12251</p> <p>En concepto evaluador se estableció que el proyecto no se enmarca en el objeto de la convocatoria. No se identifican claramente los conocimientos a desarrollar que les permitan a los trabajadores vinculados: mejorar, perfeccionar o ampliar habilidades específicas para lograr un desempeño óptimo de sus tareas.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en las dos acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: " p. Cuando el proponente y/o el proyecto no se enmarque en el objeto de la convocatoria."</p>
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	<p>En atención a las observaciones presentadas mediante correo electrónico el día martes 20 de abril de los corrientes, se reunió el Comité de Evaluación Jurídica indicando que:</p> <p>La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS no cumplió la verificación jurídica debido a que no envió las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados de forma completa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. Concretamente, hasta el día de hoy, no se observó el envío de la Certificación de Contrapartida de la empresa Promotora ni los certificados de Existencia y representación legal de la Promotora y de las agrupadas Grupo Hotelero Mar y Sol S.A. y Compañía Comercial Cartagena Plaza.</p>	<p>Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación plantea nuevos valores para los rubros que exceden el monto máximo de las tarifas, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p> <p>En consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial publicado en la que se señala que la propuesta CUMPLE PARCIALMENTE</p>	NO APLICA
APOSTAR	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En cuanto a la única Acción de Aprendizaje propuesta SEMINARIO TALLER DE VENTA DE APUESTAS PERMANENTES</p> <p>Los siguientes contenidos de la acción se consideran temas como servicio al cliente, actualizaciones en legislación y ética, así:</p> <p>"MODULO II. Acordar términos de negociación con los proveedores y clientes según objetivos y estrategias establecidas por la organización. / 02.Tipos de estrategias de negociación. / 09.Aspectos legales y comerciales en el incumplimiento de acuerdos. // MODULO III. Realizar contratos comerciales según normas legales vigentes y acuerdo entre las partes. (8 Horas) 01.Requisitos legales de la contratación / 02.Clases de contratos / 04.Aspectos jurídicos, legales, comerciales y financieros de los contratos / 11.Tipos de contratos: comerciales, asociaciones, joint venture, outsourcing / 12.Alianzas estratégicas / 13.Acuerdos entre las partes 14.Procedimientos legales administrativos. / 17.Relaciones interpersonales / 25.Aspectos éticos de la negociación"</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego."</p>
FASECOLDA	NO APLICA	<p>Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación corrige el valor del rubro R12B, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p> <p>En consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial publicado en la que se señala que la propuesta NO CUMPLE con los requisitos económicos para el proyecto en mención</p>	NO APLICA

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
PIZANO	NO APLICA	<p>Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación modifica la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta</p> <p>Por lo tanto el comité de verificación económica, se mantiene en su concepto inicial de NO CUMPLE , las acciones No 1, 2 y 3</p>	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto evaluador se estableció para las dos Acciones de Aprendizaje: "El contenido de la acción se enfoca en los temas de motivación, trabajo en equipo y clima laboral"</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto en la evaluación técnica de VIABLE PARCIALMENTE al proyecto ya que en dos de las tres acciones de aprendizaje propuestas incurre en la causal de rechazo, 2.8.1 literal g "Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y re inducción, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo o compra de software, alquiler de plataformas, auditorías de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual"</p> <p>Es importante precisar que no es posible modificar, ajustar o adicionar a los proyectos información o documentación que incida en la calificación cualitativa o cuantitativa.</p>
ACAIRE	NO APLICA	<p>En atención al correo electrónico recibido el día 20 de Abril de 2010 - 05:02 p.m., el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y conceptuó:</p> <p>Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación plantea nuevos valores para los rubros que exceden el monto máximo de las tarifas, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p> <p>En consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial publicado en la que se señala que la propuesta CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Es importante precisar que los proyectos que cumplan con la verificación jurídica y económica y sean viables o parcialmente viables en la evaluación técnica, continuarán en el proceso de evaluación y aprobación previstas en el pliego de esta convocatoria, en relación con las acciones que han sido viabilizadas técnicamente.</p>	NO APLICA
ACAIRE	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada proyecto:</p> <p>a. Proyecto Alta Gerencia No. 12791 CUADRO</p> <p>Por lo anterior, el proyecto presentado no alcanza el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, lo cual es causal de rechazo total de acuerdo con el numeral 2.5.4 del pliego.</p> <p>Adicionalmente, en las 3 acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: "Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.":</p> <p>ESTRATEGIA EMPRESARIAL, porque dentro del perfil de los beneficiarios establecen: "Para aquellos profesionales y gerentes que coordinen grupos de personas independientemente del área y categoría profesional". (resaltado fuera de texto)</p> <p>NEGOCIACIÓN ESTRATÉGICA, porque dentro del perfil de los beneficiarios establecen "Profesionales de cualquier empresa, que pertenezcan al área comercial". (resaltado fuera de texto)</p> <p>TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, porque dentro del perfil de los beneficiarios establecen "Profesionales y directivos que desarrollen su trabajo en una empresa y que pertenezcan al área comercial". (resaltado fuera de texto)</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p> <p>b. Proyecto SENA – Empresa No. 12767</p> <p>del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada acción, así:</p> <p>SE ANEXA CUADRO.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
PROTECCION	<p>En atención a su correo electrónico del 21 de abril de 2010, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación jurídica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se enmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla".</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación jurídica le solicitó a la empresa el 12 de abril de 2010, a través del Coordinador del Grupo de Convenios y Contratos Derivados, hacer aclaraciones o precisiones sobre el contenido de la propuesta en la parte jurídica, que eran necesarias para su evaluación. Esa solicitud fue enviada al correo electrónico anotado por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se respondió dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedo incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1. del Pliego, que como lo indica el mismo numeral, es subsanable. Por ende, la información que presenta en este momento la empresa no puede ser tenida en cuenta para hacer la evaluación económica de la propuesta en esta etapa del proceso, ni para variar la causal de rechazo en la que se incurrió.</p>	NO APLICA	NO APLICA
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>Sólo hay una (1) Acción de Aprendizaje propuesta que incluye acciones causales de rechazo: Introducción a los seguros, Principios Básicos del Seguro: Legislación, Tributación en Colombia (Descripción 4 de 12 de la Acción Aprendizaje).</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego." Y causal de rechazo total establecida en el literal g del numeral 2.8.1., por tratarse de una sola acción.</p>
ANDIGRAF	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados en cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa en cada ciclo se surte de manera independiente a las anteriores.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el No. SIGP 12429, proveniente de la Asociación colombiana de la industria de la comunicación grafica - ANDIGRAF, en la línea Alta Gerencia, modalidad SENA – Gremios.</p> <p>El objetivo de la Línea de formación para la Alta Gerencia es actualizar las competencias gerenciales para optimizar la toma de decisiones estratégicas, mediante eventos en temáticas enfocadas a la productividad, competitividad y tecnologías de punta. La formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción.</p> <p>De acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el literal q del numeral 2.8.1.</p> <p>Lo anterior porque en la acción de aprendizaje propuesta se define un perfil de beneficiarios así: Nivel Directivo, presidentes, gerentes y Coordinadores de Áreas. A partir de lo anterior, se identifica que "Coordinadores de Áreas" no está enmarcado dentro de la línea de alta gerencia, por lo cual el proyecto presenta un rechazo total.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
COHAN	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a sus observaciones del día de hoy sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada acción, así:</p> <p>Según el concepto evaluador, concurren dos causales de rechazo, cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Causal de rechazo total: j. Cuando el plazo de ejecución del proyecto de formación supere el 19 de noviembre de 2010. 2. Causal de rechazo parcial: establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones. <p>Al desarrollar cada una de las causales se encuentra lo siguiente respecto de cada una, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto a la causal de rechazo total establecida en el literal j del numeral 2.8.1., el evaluador establece que en las acciones 1 y 2 no determinan la fecha de inicio y finalización, sólo consignó en el SIGP 50 horas. En este orden de ideas se revisa la duración del proyecto establecida en el formato SIGP, donde se estableció una duración de 8 meses, que contados a partir de la presentación de la propuesta superan el 19 de noviembre de 2010. 2. En cuanto a la causal de rechazo parcial resaltamos que no solo se trata del fundamento de la acción sino de los contenidos de la misma, y dentro de la Convocatoria es causal de rechazo que dentro del contenido de una acción se traigan temas algunos temas, como los que el evaluador evidenció en cada acción, así: 3. Seminario Actualización en Urgencias Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: El contenido de la acción de aprendizaje incluye temas de inducción o reintroducción como lo transcrito a continuación: Conocimiento básico del sistema de seguridad social en salud colombiano y el proceso de facturación de servicios. 4. Seminario Estandarización en Toma de Muestras en Citología Cervicouterina Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: El objetivo de la acción contiene temas de inducción y/o reintroducción, esto se puede comprobar en el SIGP que dice: "Cualificar y certificar a bacteriólogas, enfermeras y médicos en toma de muestras de citología cervicovaginal con el desarrollo de un curso teórico práctico." 5. Seminario Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad <p>Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: En los contenidos de la acción existen fundamentos de inducción y/o reintroducción y actualización legislativa, se transcribe parte del contenido de la Acción: "Propiciar el conocimiento de los contenidos de las normas técnicas y guías de medicina basada en la evidencia para prevención y el manejo de las acciones priorizadas en Salud Pública".</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en DOS acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo total y en TRES acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo parcial.</p> <p>Finalmente cabe resaltar que la Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte. Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados en cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa en cada ciclo se surte de manera independiente a las anteriores.</p>
COMITÉ DE CAFETEROS	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>La Acción de aprendizaje 3 "Orientación a Resultados Sesión II" En el contenido se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el numeral 2.8.1. g.://...cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y reintroducción, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo y compra de software, alquiler de plataformas, auditorias de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching...// de los Pliegos de la Convocatoria 001 de 2010.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2.: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego".</p>
THE ELITE FLOWER	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto evaluador se estableció "El contenido del proyecto, indica "En este programa no solo participan las personas directamente relacionadas con el tema financiero, si no abrirá la posibilidad de participación a personas del área operativa y administrativa", no cumpliendo con los términos de referencia para la línea de Alta Gerencia", además de esto, también señala "De acuerdo con el concepto regional del Sena Cundinamarca, la entidad está en capacidad de prestar la capacitación requerida"</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción", lo anterior referente a la primera causal de rechazo. Adicionalmente el pliego determina en el literal g. numeral 2.8.1.(...así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual.)</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que la acción de aprendizaje propuesta incurre en la causal de rechazo, 2.8.2 ítem siete: " Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta." y en 2.8.1 literal g "...así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual."</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
PREMEX	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada acción, así:</p> <p>1. Entrenamiento a equipos de ventas Perfil propuesto: Directivos de las tres empresas que ocupen cargos en áreas estratégicas y medulares de la compañía. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: El tema objeto de la capacitación se considera que no corresponde a competencias gerenciales. El total de los beneficiarios incluye personal a nivel táctico y estratégico de las empresas beneficiarias, se relacionan 40, cuando solo es posible capacitar por la línea de alta gerencia a máximo 9 pertenecientes al nivel estratégico, de acuerdo a los niveles de personal consignados</p> <p>2. Entender al consumidor Perfil propuesto: Equipo de la alta dirección que se desenvuelva en ventas o en el area de mercadeo y comercialización y que tenga contacto con el cliente Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: El total de los beneficiarios incluye personal a nivel táctico y estratégico de las empresas beneficiarias, se relacionan 60, cuando solo es posible capacitar por la línea de alta gerencia a máximo 9 pertenecientes al nivel estratégico, de acuerdo a los niveles de personal consignados</p> <p>3. Generación de Valor Perfil propuesto: Personal que ocupa cargos en el nivel estratégico y táctico de la organización y sus tres empresas. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: El tema objeto de la capacitación se considera que no corresponde a competencias gerenciales. El total de los beneficiarios incluye personal a nivel táctico y estratégico de las empresas beneficiarias, se relacionan 60, cuando solo es posible capacitar por la línea de alta gerencia a máximo 9 pertenecientes al nivel estratégico, de acuerdo a los niveles de personal consignados</p> <p>4. Habilidades de negociación - Método Harvard de Negociación Perfil propuesto: Personas ubicado en cargos de tipo estratégico y táctico que tengan relación directa con clientes internos y/o externos y en sus procesos hayan momentos de negociación. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Concepto evaluador: El total de los beneficiarios incluye personal a nivel táctico y estratégico de las empresas beneficiarias, se relacionan 60, cuando solo es posible capacitar por la línea de alta gerencia a máximo 9 pertenecientes al nivel estratégico, de acuerdo a los niveles de personal consignados</p> <p>Concepto evaluador: El perfil descrito "Profesionales que estuvieron en, mínimo, el 80% del proceso de formación", no permite determinar a qué tipo de beneficiarios está dirigida la acción de formación.</p> <p>6. Proceso de Formación "Protocolo Empresarial para fortalecer el Servicio al Cliente en PREMEX" Perfil propuesto: Personal de cargos relacionados con el nivel estratégico y táctico de la organización Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: El tema de la acción de formación está encaminada a un tema de servicio al cliente, tema excluido en el objeto de la convocatoria. El tema objeto de la capacitación se considera que no corresponde a competencias gerenciales. El total de los beneficiarios incluye personal a nivel táctico y estratégico de las empresas beneficiarias, se relacionan 60, cuando solo es posible capacitar por la línea de alta gerencia a máximo 9 pertenecientes al nivel estratégico, de acuerdo a los niveles de personal consignados.</p> <p>Según el concepto evaluador, concurren dos causales de rechazo parcial, la primera establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones y la segunda para todas las acciones contenida en la séptima viñeta del numeral 2.8.2. Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en todas las acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: " Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."</p> <p>Lo anterior, porque pese a su explicación, y de acuerdo a lo transcrito para la línea de alta gerencia no es posible incluir personal del nivel táctico, dentro de un proyecto para la alta gerencia, exclusivo por su definición para el personal estratégico. Adicionalmente es importante recordar que el objeto de la Convocatoria es "Convocar a las empresas aportantes al SENA // // para que presenten proyectos de formación especializada y/o actualización tecnológica del recurso</p>
EFICACIA	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>Se revisaron las evaluaciones y en efecto el Comité de Evaluación cometió un error involuntario. Por tanto, el resultado de la evaluación fue ajustado.</p> <p>En concepto del evaluador, las acciones 3 y 4 contienen temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego (Manejo de Relaciones Interpersonales y Legislación) por lo cual se rechazan.</p> <p>En consecuencia, revisada la evaluación se encuentra que el proyecto es VIABLE PARCIALMENTE.</p>
FENALCO	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta que en su comunicación plantea eliminar los rubros que ocasionan el rechazo de dos acciones de formación, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p>	<p>En respuesta a su comunicación radicada en el SENA con el número 1-2010-007778, con fecha 21 de abril de 2010, en la cual presentan observaciones y consideraciones a los resultados obtenidos en la evaluación técnica de la propuesta 12660 en la Línea Sena – Empresas, resultados que fueron publicados el 19 de abril de 2010., de manera atenta le informo que verificadas las acciones de aprendizaje descritas por ustedes y que fueron excluidas en la evaluación técnica, por tener en sus contenidos temáticas causales de rechazo establecidos en el pliego, dentro del marco de la convocatoria 001 de 2010, se evidencia que las acciones 2,4,5,6,7, 8,10,11,16,26, 36 41 y 50, incurrir en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.", con respecto a las acciones 34, 58 y 78, después de realizar el correspondiente análisis, el evaluador concluyo que son viables, como podemos observarlo en el siguiente cuadro: SE IMPRIME CUADRO</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
ANDEVIP	NO APLICA	<p>Una vez analizada su solicitud presentada el día miércoles 21 de abril de 2010 a las 08:08 a.m., mediante comunicación N°1-2010-007773, el comité de verificación económica encontró lo siguiente:</p> <p>Se verificó el proyecto y el rubro R05-B HONO. EXPE. NAL. PROFESIONAL SUP 3 AÑOS, no fue tenido en cuenta dentro del mismo, por lo que el Comité considera pertinente modificar su concepto de Cumplimiento parcial.</p> <p>Por lo anterior, la verificación económica de la totalidad de la propuesta es CUMPLE.</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto al proyecto:</p> <p>ITEM QUE SE REQUIERE QUE SE ENCONTRÓ PUNTAJE FINAL</p> <p>2 La orientación del proyecto se enmarca dentro de algunas de las siguientes estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Agendas Regionales de Competitividad (DNP) Planes de Desarrollo Nacional o Local (DNP, Secretarías de Desarrollo) Sectores de clase mundial (Ministerio de Comercio) Cadenas productivas, clúster o convenios nacionales de competitividad exportadora suscritos. No se enmarca en ninguna de las estrategias planteadas 0 <p>3 a. El diagnóstico de capacitación de la empresa o sector identifica cuantitativa y cualitativamente las necesidades de capacitación por niveles ocupacionales y describe la metodología y los instrumentos utilizados para su elaboración.</p> <p>b. El objetivo general del proyecto de formación apunta a la solución de necesidades identificadas en el diagnóstico cuando en la variable 1 identifica la necesidad, pero no aporta la totalidad de la información requerida (información cuantitativa y cualitativa, metodología herramientas y niveles) y cumple con lo previsto en la variable 2 7</p> <p>4 Las acciones de aprendizaje propuestas están en el marco del objetivo general del proyecto de formación Cumple parcialmente: cuando entre el 50% y el 74% de las acciones de aprendizaje están en el marco del objetivo general del proyecto de formación. 5</p> <p>5 Los contenidos de las acciones de aprendizaje permiten el logro de los objetivos de cada una de ellas. Cumple parcialmente cuando entre el 50% y el 74% de las acciones de aprendizaje, sus contenidos permiten el logro del objetivo de cada una de ellas 5</p> <p>6 Los resultados de las acciones de formación son coherentes con los objetivos de cada una de ellas. Cumple parcialmente cuando se cumple entre el 50% y el 74% de las acciones 5</p> <p>8 La entidad capacitadora (persona natural o jurídica) tiene experiencia en el desarrollo de programas de capacitación con trabajadores vinculados a empresas vinculados a empresas. 10</p> <p>10 MODALIDAD SENA-GREMIOS</p> <p>Cobertura de personas a capacitar para la modalidad SENA Gremios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para los proyectos de la Línea SENA-Empresas, cantidad de trabajadores a capacitar. Para los proyectos de la Línea Alta Gerencia, cantidad de directivos a capacitar Puntaje mínimo: si la cobertura es inferior a 500 personas 6 <p>Por lo anterior, el proyecto presentado no alcanza el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, lo cual es causal de rechazo total de acuerdo con el numeral 2.5.4 del pliego.</p> <p>Adicionalmente, en concepto del evaluador, en las cuatro acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: 2.8.1, literal g</p> <p>"Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y re inducción, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo o compra de software, alquiler de plataformas, auditorías de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual", De la siguiente forma, según concepto evaluador:</p> <p>Acción de aprendizaje DIPLOMADO GERENCIA ESTRATEGICA DE SEGURIDAD: MODULO 2: COMPETENCIAS LABORALES PARA EL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en su contenido "Las actitudes y valores como eje del desempeño competente", las cuales se enmarcan en temáticas, según concepto evaluador en "motivación y medición de conductas, adicionalmente en el cronograma de la acción se relaciona el contenido " se enmarca en motivación y medición de conductas. En el cronograma de la acción se relaciona un contenido que tiene como fundamento aspectos legislativos: Aspectos regulatorios en la migración digital.</p> <p>Acción de aprendizaje FOROS REGIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA, en su contenido, Taller: Manejo de crisis", el cual se enmarca en temáticas de clima laboral. Según concepto evaluador</p> <p>Acción de aprendizaje V FORO NACIONAL EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en su contenido "Taller: Manejo de crisis", el cual se enmarca en temáticas de clima laboral. Según concepto evaluador</p> <p>Acción de aprendizaje XIX CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, en su contenido "Todos contra la delincuencia", ya que está fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada. según concepto evaluador.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en las acciones de aprendizaje propuestas incurre en la causal de rechazo, 2.8.1 literal g.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
COMFACESAR	<p>En respuesta a su comunicación vía correo electrónico de fecha 21 de abril de 2010, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación jurídica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA-AGRUPADOS dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se enmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla".</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación jurídica le solicitó a la empresa el 13 de abril de 2010, a través del Coordinador del grupo de Convenios y Contratos Derivados, allegar documentación, que eran necesaria para su evaluación. Esa solicitud fue enviada al correo electrónico comface@telecom.com anotado(s) por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se respondía dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedo incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1. del Pliego, razón por el cual se mantiene el resultado de la verificación jurídica</p>	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, establece en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA modificado mediante Adenda No. 1 y 3, dos ciclos de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados en cada, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa en cada ciclo se surte de manera independiente a las anteriores.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el No. SIGP 12336, proveniente de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, en la línea Sena Empresa, modalidad Agrupadas.</p> <p>En cuanto a la única Acción de Aprendizaje propuesta DIPLOMADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL</p> <p>Los siguientes contenidos de la acción se consideran temas de ética, así:</p> <p>"MODULO 2. AREAS DE LA RSE / • Ética de los negocios"</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total contenida en el literal g del numeral 2.8.1.: "g. Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y reinducción, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo o compra de software, alquiler de plataformas, auditorías de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual " (Resultado fuera de texto)</p>
CONTACTEC CENTER AMERICAS - ALTA GERENCIA	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada acción, así:</p> <p>1. DIPLOMADO ESTRATEGIAS PARA LA GERENCIA COMERCIAL EFECTIVA Perfil propuesto: PROFESIONALES EN ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERIA DE SISTEMAS CON EXPERIENCIA DE 3 AÑOS EN EL NEGOCIO DE CALL Y CONTACT CENTER, PREFERIBLEMENTE CON ESPECIALIZACIÓN Y CON CONOCIMIENTOS EN INDICADORES OPERATIVOS PROPIOS DEL NEGOCIO, MENEJO DE MULTAS, APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CLIENTES. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: El perfil de beneficiarios registrado es "PROFESIONALES EN ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERIA DE SISTEMAS CON EXPERIENCIA DE 3 AÑOS EN EL NEGOCIO DE CALL Y CONTACT CENTER, PREFERIBLEMENTE CON ESPECIALIZACIÓN Y CON CONOCIMIENTOS EN INDICADORES OPERATIVOS PROPIOS DEL NEGOCIO, MANEJO DE MULTAS, APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CLIENTES" y los contenidos de la acción incluyen servicio al cliente y competencias técnicas como se lee en el módulo 2 . RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO, en el módulo 4 el contacto con los clientes y en el módulo 5 control y auditoria de los equipos comerciales.</p> <p>2. Entender al consumidor Perfil propuesto: PROFESIONALES EN ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS E INGENIERIA DE SISTEMAS CON EXPEIENCIA DE UN AÑO EN EL NEGOCIO DE CALL Y CONTACT CENTER, CONO CONOCIMIENTOS EN INDICADORES OPERATIVOS, MENEJO DE CLINETE Y MANEJO DE PERSONAL. Causal de rechazo: Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta. Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: El perfil de beneficiarios registrado es "PROFESIONALES EN ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS E INGENIERIA DE SISTEMAS CON EXPEIENCIA DE UN AÑO EN EL NEGOCIO DE CALL Y CONTACT CENTER, CONO CONOCIMIENTOS EN INDICADORES OPERATIVOS, MENEJO DE CLINETE Y MANEJO DE PERSONAL" y en los contenidos se incluye entre otros en el módulo 3. MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE PERSONAL</p> <p>Según el concepto evaluador, concurren dos causales de rechazo parcial, la primera establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones y la segunda para todas las acciones contenida en la séptima viñeta del numeral 2.8.2. Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.</p> <p>La Convocatoria DG - 001 de 2010, establece como objetivo de la línea de formación para la Alta Gerencia que "la formación deberá estar dedicada exclusivamente al personal vinculado a empresas aportantes al SENA que desempeñen cargos de responsabilidad gerencial o de responsabilidad en procesos de producción".</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se otorga el concepto de RECHAZO TOTAL al proyecto ya que en todas las acciones de aprendizaje propuestas se incurre en la causal de rechazo: "Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta."</p> <p>Lo anterior, porque pese a su explicación, y de acuerdo a lo transcrito para la línea de alta gerencia no es posible incluir personal del nivel táctico, dentro de un proyecto para la alta gerencia, exclusivo por su definición para el personal estratégico.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
ACOLFA	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto de cada acción, así:</p> <p>2. Programa de Alta Gerencia con Énfasis en Marketing. Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: En el contenido, dentro del módulo 4 se encuentra el tema "Aspectos financieros y jurídicos en los proyectos de inversión internacionales" el cual se enmarca dentro de actualización en legislación.</p> <p>2. Programa de Alta Gerencia con Énfasis en Innovación y Competitividad Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Concepto evaluador: En el contenido, dentro del módulo 1 se encuentra el tema "Ejercicio de diagnóstico de la gestión del conocimiento en la empresa" el cual se enmarca dentro de diagnóstico</p> <p>Según el concepto evaluador, concurre la causal de rechazo parcial establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2., por cuanto en los contenidos se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 del pliego de condiciones.</p> <p>Y en este punto resaltamos que no solo se trata del fundamento de la acción sino de los contenidos de la misma, y dentro de la Convocatoria es causal de rechazo que dentro del contenido de una acción se traigan temas de servicio al cliente.</p>
BANCO POPULAR	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto del proyecto presentado por el Banco Popular:</p> <p>ITEM QUÉ SE REQUIERE QUÉ SE ENCONTRÓ PUNTAJE FINAL</p> <p>4 Las acciones de aprendizaje propuestas están en el marco del objetivo general del proyecto de formación No cumple: cuando menos del 50% de las acciones de aprendizaje se enmarcan dentro del objetivo general del proyecto de formación. 0</p> <p>5 Los contenidos de las acciones de aprendizaje permiten el logro de los objetivos de cada una de ellas. No cumple cuando en menos del 50% de las acciones de aprendizaje sus contenidos permiten el logro de los objetivos de cada una de ellas. 0</p> <p>6 Los resultados de las acciones de formación son coherentes con los objetivos de cada una de ellas. No cumple cuando en menos del 50% de las acciones de aprendizaje sus resultados son coherentes con el objetivo de cada una de ellas. 0</p> <p>9 MODALIDADES EMPRESA INDIVIDUAL EMPRESAS AGRUPADAS Cobertura de personas a capacitar en relación con el total de personal vinculado. 1. Para los proyectos de la Línea SENA-Empresa: Número de trabajadores a capacitar/ número de trabajadores vinculados *100.</p> <p>2. Para los proyectos de la Línea Alta Gerencia: Número de directivos formados / número de directivos vinculados*100 Si el porcentaje es inferior a 30% 6</p> <p>Por lo anterior, el proyecto presentado no alcanza el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, lo cual es causal de rechazo total de acuerdo con el numeral 2.5.4 del pliego.</p> <p>Adicionalmente, en concepto del evaluador, en la acción de aprendizaje propuesta se incurre en causal de rechazo, dado que se evidenció en el numeral 3.3 Conocimientos y comprensiones esenciales (Contenido) en el módulo: derecho comercial y procesos jurídicos, temas relacionados con actualización en legislación. En cuanto al plazo de ejecución se refiere, y como la propuesta y el cronograma son los elementos con que el Comité cuenta para evaluar el proyecto y que el proyecto determinan como duración de ejecución 6 meses, y en el cronograma que anexan plantean como fecha de inicio el 6 de julio, por lo que el plazo de ejecución de formación superaría la fecha límite de 19 de noviembre.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en las causales de rechazo total previstas en los literales g) y j) del numeral 2.8.1. del Pliego de la Convocatoria No. DG-001 de 2010.</p>
TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA TCC S.A	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto evaluador la Acción de aprendizaje 1 de 1 "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA INNOVACIÓN COLABORATIVA, EN EL GRUPO AUXILIARES DE SERVICIO TCC, PARA PROPICIAR LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES LOGÍSTICAS INNOVADORAS" En el contenido se incluyen temas descritos como causal de rechazo en el numeral 2.8.1. g) "...cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y reinducción, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo y compra de software, alquiler de plataformas, auditorías de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching..." de los Pliegos de la Convocatoria 001 de 2010.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial establecida en la tercera viñeta del numeral 2.8.2.: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego".</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
CONTINAUTOS	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En cuanto a la única Acción de Aprendizaje propuesta CONOCIMIENTO Y ANALISIS DEL PROCESO DE LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN EN CONTINAUTOS</p> <p>Los siguientes contenidos de la acción se consideran proceso de diagnostico, así:</p> <p>"MODULO 2. ELABORACIÓN DE INDICADORES DE PROCESOS PARA MEDIR CON CERO DEFECTOS LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS. DEFINICIÓN DE LOS PASOS QUE SE DEBEN TOMAR PARA REDUCIR LOS DEFECTOS EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO. TÍPICAR LOS ERRORES Y DEFECTOS MÁS FRECUENTES QUE SE PRESENTAN EN LA EMPRESA. ELABORAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN CONOCER LA FUENTE DE LOS DEFECTOS.</p> <p>PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE APOYO DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN LA COMERCIALIZACIÓN. DISEÑO DE UN PROCESO SÍSTEMICO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA QUE PERMITA QUE SE DE LA CADENA DE VALOR Y QUE SE BENEFICIE EL CLIENTE FINAL.</p> <p>CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LOS FORMATOS QUE POSEE LA EMPRESA PARA REALIZAR EL PROCESO DE VENTA Y COMERCIALIZACION. SE PODRÁ CONOCER TODAS LAS AREAS, REQUISITOS Y ESTAPAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESOCONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE UN PROCESO MEJORAMIENTO CONTINUO, SU IMPORTANCIA, SUS VENTAJAS Y DESVENTAJAS Y SU IMPLEMENTACIÓN EN CONTINAUTOS.</p> <p>CONOCIMIENTO DE LOS PASOS QUE LA EMPRESA TIENE PREVISTOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CON SUS RESPECTIVOS INDICADORES Y EL COMPROMISO QUE SE ESPERA DE CADA UNA DE LAS ÁREAS"</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Y en la causal de rechazo total contenida en el literal g del numeral 2.8.1. "g. Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y reincidencia, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo o compra de software, alquiler de plataformas, auditorias de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual."</p>
BANCOLOMBIA	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su observación sobre la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En concepto del evaluador, en cuanto a la Acción de Aprendizaje denominada: "Dinamismo para los Negocios Financieros" en el contenido de la acción, en los ítem 3.2 y 3.3 de la acción se hace referencia a temas relacionados con reincidencia (declaraciones organizacionales), trabajo en equipo (apreciación de posiciones y puntos de vista diferentes, que se puedan presentar en nuestro día a día) y motivación (identificación de retos, desafíos y situaciones críticas), cuando se enfatiza el objeto individual en la organización.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego."</p>
PROTABACO	NO APLICA	NO APLICA	<p>En atención a su comunicación radicada en el SENA con el numero 1-2010-007845 de fecha 21 de abril de 2010, en donde presentan observaciones sobre la evaluación técnica, de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010 y teniendo en cuenta el consolidado publicado el 19 de abril de 2010, de manera atenta le informo que del resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente:</p> <p>En cuanto a la Acción de Aprendizaje denominada: "Programa en nuevas estrategias diseñadas por Protabaco para el desarrollo de producto: Evaluación sensorial en el sector tabacalero" el comité de evaluación técnica en verificación posterior determinó que la historia del tabaco no constituye uno de los temas contemplados como causal de rechazo.</p> <p>En virtud de lo anterior la acción antes mencionada es viable</p>
CI CANALI SAS	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados para cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa se surte de manera independiente a las anteriores para cada ciclo.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el No. SIGP 12665, proveniente de CI Canali SAS, en la línea SENA Empresas, modalidad agrupados, el cual obtuvo como resultado de la evaluación realizada por el comité técnico lo siguiente:</p> <p>Las acciones de aprendizaje propuestas por la empresa, pueden ser atendidas por la red de centros de la Regional Magdalena, de quien se recibió un reporte dentro del cual se compromete a ejecutar las acciones de este proyecto, motivo por el cual se rechaza totalmente</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo total prevista en el numeral 2.8.1, literal g. Cuando todas las acciones de aprendizaje propuestas, tengan como fundamento acciones de inducción y reincidencia, informática básica, idiomas básicos, actualizaciones en legislación, desarrollo o compra de software, alquiler de plataformas, auditorias de certificación de calidad, compra de equipos, procesos de diagnóstico, asesorías, consultorías, ética, trabajo en equipo, manejo del tiempo, motivación, clima laboral, medición de conductas, asambleas, servicio al cliente, liderazgo o coaching, y en general todo aquello que esté fuera del concepto previsto en esta convocatoria como formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano, así como aquellas acciones de aprendizaje que el SENA pueda atender a través de sus red de Centros o por su formación virtual.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
CASA LUKER	NO APLICA	<p>En respuesta a su correo electrónico del 21 de abril de 2010, mediante el cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación económica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA, Modalidad individual dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se conceptuó:</p> <p>Teniendo en cuenta que el día 13 de abril de 2010, mediante comunicación radicada en la Dirección General del SENA con el Número 1-2010-007164, presenté las aclaraciones solicitadas el día 12 de abril de 2010, por lo tanto las aclaraciones presentadas se verificaron y por lo tanto la acción "Desarrollo de proceso comerciales en Casa luker, para una gestión de ventas productiva" CUMPLE con los requisitos establecidos en la resolución de tarifas 00403 de 2010</p> <p>En cuanto a la Acción de aprendizaje: "Estándares de Información Financiera y la implementación en la empresa para la toma de decisiones", una vez verificada la propuesta se encontró que para el rubro R12A Alojamiento, manutención transporte de expertos nacionales, en la descripción del rubro, en el proyecto presentado el proponente detallo lo siguiente:" ALOJAMIENTO Y MANUTENCION 7 DIAS EN MANIZALES" por lo tanto una vez verificado el valor con respecto a este número de días CUMPLE con lo establecido en la Resolución de tarifas No 00403 de 2010.</p> <p>Por lo anterior, se modifica el concepto inicial de verificación económica pasando de Cumple Parcialmente a CUMPLE</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados para cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa se surte de manera independiente a las anteriores para cada ciclo.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el No. SIGP 12794, proveniente de la Casa Luker S.A., en la línea SENA Empresas, modalidad Individual, el cual obtuvo como resultado de la evaluación realizada por el comité técnico lo siguiente:</p> <p>Para la acción de aprendizaje denominada HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ORGANIZACIONALES se incluyeron dentro del contenido de la misma, temas relacionados con clima laboral: cómo mantener comunicaciones e interacciones sinérgicas y transformacionales, y elevar el nivel de productividad; herramientas para proporcionar retroalimentación empática, específica, y cuantificada; cómo escuchar y responder con empatía, factor clave de la excelencia en el trabajo; herramientas organizacionales en la solución de problemas y en la toma de decisiones; la gestión del conocimiento, a través del reconocimiento empresarial.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en el numeral 2.8.2 viñeta 3, cuando en los contenidos se incluyeran temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.</p>
PUBLICACIONES SEMANA	NO APLICA	De acuerdo con la información contenida en el SIGP para la acción de aprendizaje denominada "DIPLOMADO EN GESTION DEL PROCESO DE LA VENTA PROFESIONAL", se observa que se planea el diseño de procesos en la organización comercial de Semana, por lo cual se enmarca dentro de la definición de gran impacto establecida en la Resolución No. 00403 de 2010	NO APLICA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	NO APLICA	<p>En atención al correo electrónico recibido el día 21 de Abril de 2010 - 04:59 p.m., el Comité de verificación Económica se reunió para analizar sus observaciones presentadas y decide:</p> <p>Con respecto a la Observación N. 1 de la CCB: El Comité de Evaluación Técnica considera que las acciones de aprendizaje del proyecto radicado con el número SIGP 12763 de la Cámara de Comercio de Bogotá no se ajustan a la definición de proyecto de gran impacto, según el artículo segundo, literal c, de la resolución 000403 de 2010; teniendo en cuenta que "el proponente argumenta no enmarcarse dentro de las estrategias de la sección 1 pertinencia del proyecto de formación, numeral 2, de la matriz de la evaluación: "2.9 Orientación proyecto de formación. El proyecto actual no se enmarca en ninguna de las estrategias relacionadas anteriormente."</p> <p>- Que las acciones de formación del proyecto están orientadas a mejorar las capacidades de su talento humano para entregar servicios de calidad, que responda a las necesidades estratégicas de la organización y que garantice su sostenibilidad.</p> <p>- Que de acuerdo con la Resolución de Tarifas 403 de 2010, los proyectos de gran impacto son aquellos en los cuales "las acciones de aprendizaje están orientadas a elevar los niveles de desempeño que faciliten la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la empresa que mejoren los niveles de productividad, competitividad e innovación en la misma y en el sector."</p> <p>Con respecto a la Observación N. 2 de la CCB: Se definió en la Resolución de tarifas que: los proyectos de Cobertura a nivel nacional así: "Aquellos que desarrollen acciones de aprendizaje con impacto en mas de 1.000 beneficiarios, o en mas de ocho (8) departamentos del país. Artículo segundo, resolución 00403 de 2010." El proponente en el plan operativo del proyecto, presenta un total de 5 acciones de aprendizaje para un número de beneficiarios total 588, por lo cual no se ajusta a un proyecto de cobertura nacional.</p> <p>Con respecto a la Observación N. 3: Monto máximo por acción de aprendizaje en dólares. Estrategia con experiencia comprobada como tal en el área temática US\$34.650. Aplica únicamente para proyectos o acciones de aprendizaje de gran impacto y/o de cobertura nacional que requieran tales expertos, como lo estipula el Artículo segundo, resolución 00403 de 2010, montos diferenciales para la contratación de expertos considerados líderes a nivel internacional o estrategias con experiencia comprobada.</p> <p>Por lo anterior el comité de verificación económica se mantiene en su concepto de dar NO CUMPLIMIENTO a la propuesta presentada.</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto del proyecto presentado por la Cámara de Comercio de Bogotá:</p> <p>ITEM QUÉ SE REQUIERE QUÉ SE ENCONTRÓ PUNTAJE FINAL</p> <p>2 La orientación del proyecto se enmarca dentro de algunas de las siguientes estrategias:</p> <p>5. Agendas Regionales de Competitividad (DNP)</p> <p>6. Planes de Desarrollo Nacional o Local (DNP, Secretarías de Desarrollo)</p> <p>7. Sectores de clase mundial (Ministerio de Comercio)</p> <p>8. Cadenas productivas, clusters o convenios nacionales de competitividad exportadora suscritos. No se enmarca en ninguna de las estrategias planteadas 0</p> <p>3 a. El diagnóstico de capacitación de la empresa o sector identifica cuantitativa y cualitativamente las necesidades de capacitación por niveles ocupacionales y describe la metodología y los instrumentos utilizados para su elaboración.</p> <p>b. El objetivo general del proyecto de formación apunta a la solución de necesidades identificadas en el diagnóstico cuando en la variable 1 identifica la necesidad, pero no aporta la totalidad de la información requerida (información cuantitativa y cualitativa, metodología herramientas y niveles) y cumple con lo previsto en la variable 2 7</p> <p>7 El perfil de los capacitadores propuestos experiencia igual o adicional a la mínima establecida en la Resolución de Tarifas Cuando menos del 75% de los capacitadores tienen más de dos años adicionales al establecido en la Resolución de Tarifas</p> <p>En el proyecto no diligenciaron la información correspondiente al perfil de los capacitadores. 7</p> <p>8 La entidad capacitadora (persona natural o jurídica) tiene experiencia en el desarrollo de programas de capacitación con trabajadores vinculados a empresas Cuando menos del 75% de los capacitadores tienen más de dos años adicionales al establecido en la Resolución de Tarifas</p> <p>No existen soportes de la experiencia de la Entidad capacitadora, como tampoco en ninguna parte del proyecto que la Cámara de Comercio deba realizar convocatoria para seleccionar a los proveedores. 0</p> <p>Por lo anterior, el proyecto presentado no alcanza el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, lo cual es causal de rechazo total de acuerdo con el numeral 2.5.4 del pliego.</p> <p>Adicionalmente, en concepto del evaluador, en la acción de aprendizaje Emprendimiento de proyectos sociales, se incurre en causal de rechazo, dado que se evidenció en el numeral 3.3 Conocimientos y comprensiones esenciales (Contenido) en el módulo 7: Legislación Social, tema relacionado con actualización en legislación.</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyeran temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego."</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURDIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
<p>GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD</p>	<p>En atención a su comunicación No. 1-2010-007903 del 21 de abril de 2010, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación jurídica de la propuesta presentada para la Línea SENA EMPRESA dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se enmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla".</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación económica le solicitó a la empresa el 13 de abril de 2010, a través del Coordinador del grupo de Convenios y Contratos Derivados, hacer aclaraciones o precisiones sobre el contenido de la propuesta en la parte jurídica, que eran necesarias para su evaluación. Esa solicitud fue enviada a 4 correos electrónicos anotados por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se</p> <p>respondía dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedo incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1. del Pliego, que como lo indica el mismo numeral, es subsanable. Por ende, la información que presenta en este momento la empresa no puede ser tenida en cuenta para hacer la evaluación económica de la propuesta en esta etapa del proceso, ni para variar la causal de rechazo en la que se incurrió.</p> <p>La respuesta a las aclaraciones que envió la empresa el 14 de abril de 2010 estaba referida únicamente a las aclaraciones técnicas, más no a las jurídicas.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados para cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa se surte de manera independiente a las anteriores para cada ciclo.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el No. SIGP 12655, proveniente de Gran Colombiana de Seguridad S.A. en la línea SENA Empresas, modalidad agrupados, el cual obtuvo como resultado de la evaluación realizada por el comité técnico los siguiente:</p> <p>En las acciones:</p> <p>Nombre de la Acción de Aprendizaje: ESPECIALIZACION COMERCIAL Causal de Rechazo Parcial: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Justificación: Dentro de la temática propuesta a desarrollar se encuentran los siguientes temas: MODULO DE HUMANIDADES (Programacion Neurolingüística, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos); NORMATIVIDAD LEGAL (Nuevo Sistema Penal Acusatorio, Normas Penales)</p> <p>Nombre de la Acción de Aprendizaje: ESPECIALIZACION RESIDENCIAL Causal de Rechazo Parcial: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Justificación: Dentro de la temática propuesta a desarrollar se encuentran los siguientes temas: MODULO DE HUMANIDADES (Programacion Neurolingüística, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos); NORMATIVIDAD LEGAL (Nuevo Sistema Penal Acusatorio, Normas Penales)</p> <p>Nombre de la Acción de Aprendizaje: OPERAR MEDIOS TECNOLOGICOS Causal de Rechazo Parcial: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Justificación: Dentro de la temática propuesta a desarrollar se encuentran los siguientes temas: Normas Colombiana de Salud Ocupacional y Programacion Neurolingüística</p> <p>Nombre de la Acción de Aprendizaje: SUPERVISAR PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Justificación: Dentro de la temática propuesta a desarrollar se encuentran los siguientes temas: MODULO DE HUMANIDADES (Programacion Neurolingüística, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos); NORMATIVIDAD LEGAL (Nuevo Sistema Penal Acusatorio, Legítima defensa en general y con armas de fuego)</p> <p>Nombre de la Acción de Aprendizaje: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE INSTALACIONES FISICAS Causal de Rechazo Parcial: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego. Justificación: Dentro de la temática propuesta a desarrollar se encuentran los siguientes temas: MODULO DE HUMANIDADES (Programacion Neurolingüística, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos); NORMATIVIDAD LEGAL (Nuevo Sistema Penal Acusatorio, Legislacion sobre tenencia de armas)</p> <p>Nombre de la Acción de Aprendizaje: PROTEGER PERSONAS Causal de Rechazo Parcial: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.</p>
<p>CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Una vez analizada su solicitud por el comité de verificación económica, se conceptuó lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que en su comunicación corrige el valor del de los rubros que exceden el monto máximo de las tarifas, al respecto se verifica que la observación constituye una modificación a la propuesta inicialmente presentada, por lo cual le informamos que en virtud del principio de transparencia y derecho de contradicción el SENA otorga al proponente un término de dos días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, pero esto no es razón para que el proponente complemente, adicione, modifique o mejore su propuesta, razón por la cual no es procedente aceptar su observación.</p> <p>En consecuencia el comité de verificación económica se mantiene el resultado inicial publicado en la que se señala que la propuesta CUMPLE PARCIALMENTE</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo lo siguiente:</p> <p>La Convocatoria DG – 001 de 2010, estableció en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, tres ciclos de corte, el tercero de los cuales se da si no se ha agotado el presupuesto para el segundo ciclo de corte.</p> <p>Cada ciclo de corte tiene prevista una etapa de verificación, evaluación y aprobación para los proyectos presentados para cada una, establecida en el numeral 2.2. del pliego. Esta etapa se surte de manera independiente a las anteriores para cada ciclo.</p> <p>Para el segundo ciclo de corte se presentó un proyecto con el N° 12799, proveniente del Camara de Comercio de Montería para la línea SENA Empresas, modalidad SENA Gremios, el cual obtuvo como resultado de la evaluación realizada por el comité técnico lo siguiente:</p> <p>En concepto del evaluador, para las acciones de aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alineamiento y direccionamiento estratégico basado en indicadores de gestión. • Desarrollo de tecnologías en la comercialización, servicio postventa de vehículos • Desarrollo de tecnologías en producción de carne, leche y animales reproductores. • Desarrollo de tecnologías para el control de puntos críticos en producción de alimentos. • Desarrollo de tecnologías para la implementación de sistemas de gerenciamiento de las relaciones con el cliente (GRC). • Desarrollo de tecnologías para los procesos de producción y comercialización de productos agropecuarios. • Diferenciación clave del éxito en el fortalecimiento de las relaciones con el cliente y sostenibilidad del negocio. • Gestión ambiental "Desarrollo del modelo de gestión". Manejo efectivo de las relaciones con los usuarios de los servicios de salud. • Manejo efectivo de las relaciones con los usuarios del servicio de transporte de pasajero. • Mejoramiento de la efectividad de los programas y procesos de capacitación y desarrollo del personal Planeación de la responsabilidad social. • Técnicas de supervisión activa para la productividad y competitividad. • Trabajo y calidad de vida. • Trabajo y calidad de vida para conductores. <p>Se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta del numeral 2.8.2: "cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g del numeral 2.8.1 de este pliego".</p> <p>Por último, nos permitimos aclararle que las acciones excluidas, no son susceptibles de ajustes, modificaciones o correcciones, con relación a lo inicialmente presentado la Camara de Comercio de Montería, toda vez que, el proceso de evaluación ya se surtió en su totalidad, obteniendo los resultados ya conocidos por ustedes y publicados en la página web del SENA.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
ANDI	NO APLICA	<p>Una vez revisada su observación presentada, por el comité de verificación económica se conceptúa lo siguiente:</p> <p>1. En la acción No 6 el rubro R16 L ESCARAPELAS Y DIPLOMAS excede el monto máximo, en la resolución de tarifas se especifica un valor de \$6.553 por persona para este rubro, en la observación el proponente indica que son dos diplomas por persona a valor unitario de \$3.750 por diploma, esto daría un total de \$7.500 para este rubro por persona, lo cual excede lo establecido en la resolución de tarifas.</p> <p>2. En la acción No 10 el rubro R14 A MATERIAL DE FORMACION DIGITAL excede el monto máximo, en la resolución de tarifas se especifica un valor de \$5.300 por persona/ acción de aprendizaje para este rubro, en la observación el proponente indica que son dos diplomas por persona a valor unitario de \$3.750 por diploma, esto daría un total de \$7.500 para este rubro por persona, lo cual excede lo establecido en la resolución de tarifas.</p> <p>3. Para las acciones No. 16-17-18-19- el rubro R16 C PROMOCION Y DIVULGACION PAUTA CANAL REGIONAL, excede el monto máximo de la resolución, donde se especifica un valor de \$876.750 máximo por la acción de aprendizaje, y en la acción No 20 el rubro R16 B PROMOCION Y DIVULGACION CAMPAÑA RADIAL excede el monto máximo de la resolución, donde se especifica un valor de \$2.507.400 máximo por la acción de aprendizaje, y el rubro R16 C PROMOCION Y DIVULGACION PAUTA CANAL REGIONAL excede el monto máximo de la resolución, donde se especifica un valor de \$876.750 máximo por la acción de aprendizaje.</p> <p>En la observación la entidad admite que se estimó un valor adicional, y aclararon que asumirían ese valor adicional con la contrapartida en efectivo, sin embargo para cada rubro enunciado se exceden los valores de la resolución de tarifas, por lo cual se mantiene el concepto inicial en la verificación económica, mediante el cual se rechazan las acciones 6,10,16,17,18,19 y 20.</p>	<p>Teniendo en cuenta el Consolidado publicado el 19 de abril de 2010 y en atención a la observación presentada a la evaluación técnica de la propuesta presentada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI en el marco de la Convocatoria DG – 001 de 2010, de manera atenta le informo que de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité técnico, se encontró lo siguiente respecto del proyecto, específicamente respecto de cada acción de aprendizaje:</p> <p>1. Fedemol - Implementación de las buenas prácticas de manufactura en la industria del trigo y sus derivados Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego</p> <p>2. Induarroz- Seminario Implementación de las BPM's en la Industria del Arroz Causal de rechazo: Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego</p> <p>Por lo anterior, del proceso de evaluación se evidencia que incurrió en la causal de rechazo parcial prevista en la tercera viñeta: "Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego."</p>
COATS CADENA	<p>En respuesta a su comunicación vía correo electrónico de fecha 21 de abril de 2010, mediante la cual presenta observaciones a los resultados de la evaluación jurídica de la propuesta presentada para la Línea ALTA GERENCIA dentro de la convocatoria DG 001 de 2010, de manera atenta le informo que una vez revisado el caso por el Comité Evaluador se estableció:</p> <p>El numeral 2.5.5. del Pliego de la convocatoria establece: "2.5.5. Solicitud de Aclaraciones: // En el marco del proceso de evaluación, las personas designadas para realizar la verificación jurídica y económica y los integrantes del comité de evaluación técnica, solicitarán a los proponentes, cuando sea necesario, las aclaraciones, precisiones y/o los documentos que se requieran, siempre y cuando sean subsanables dentro de esta convocatoria. El proponente debe dar respuesta máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."</p> <p>Consecuente con lo anterior, el numeral 2.8.1. del mismo Pliego dispone:</p> <p>"2.8.1. Causales de Rechazo Total // La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) // ... // b. Cuando a solicitud de la entidad y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, no se alleguen los archivos con los documentos sobre las aclaraciones solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5.5 de la presente convocatoria o cuando las aclaraciones no resulten acordes con lo solicitado."</p> <p>Esta causal de rechazo también está consagrada en el artículo 10 (inciso cuarto) del Decreto 2474 de 2008, aplicable a los contratos y convenios que se emmarcan dentro de las normas de ciencia y tecnología, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia proferida el 11 de febrero de 2009 por la Sección Tercera; esa parte de la norma dispone: "Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla"</p> <p>En este caso específico, el comité de verificación jurídica le solicitó a la empresa el 12 de abril de 2010, a través del Coordinador del grupo de Convenios y Contratos Derivados, hacer aclaraciones o precisiones sobre el contenido de la propuesta, que eran necesarias para su evaluación. Esa solicitud fue enviada al correo electrónico cadena.colombia@coats.com maria.orocho@coats.com, anotados por la empresa dentro de la información del proyecto, indicando expresamente que si no se respondía dentro del término que indica el pliego, se incurriría en causal de rechazo.</p> <p>La empresa manifiesta que recibió éste correo el 15 de abril de 2010, pero el Comité constató que el reporte automático de entrega del correo que produce el sistema, señala que fue entregado el 13 de abril de 2010 a las 10:45:27.</p> <p>Por lo anterior, el Comité encuentra probado que la solicitud de aclaración de la Convocatoria No. 001 de 2010, se</p> <p>envió el 12 de abril de 2010 a las 10:45 am y la respuesta fue enviada de manera extemporáneamente el 16 de abril de 2010 a la 1:28 pm.</p> <p>Como transcurrió el término la empresa no respondió la solicitud de aclaraciones, quedó incurso en la causal de rechazo total señalada en el literal b del numeral 2.8.1., del Pliego, que como lo indica el mismo numeral, es subsanable. Por ende, la información y los documentos que presentó extemporáneamente no puede ser tenida en cuenta para hacer la evaluación jurídica de la propuesta en esta etapa del proceso, ni para variar la causal de rechazo en la que se incurrió. Además, la información y los documentos aportados por ustedes no cumplen con las causales de aclaración, pues no se aportó el acta de autorización del órgano directivo, ni se justificó falta absoluta, temporal o la causal por la cual el representante legal principal no pudo firmar la propuesta o proyecto.</p>	NO APLICA	NO APLICA
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.	NO APLICA	NO APLICA	<p>Teniendo en cuenta su correo electrónico, es necesario precisar que el pliego de condiciones de la Convocatoria DG-001 de 2010 estableció de manera precisa el lugar y fecha de recepción de proyectos para propuesta de otras ciudades, como es su caso.</p> <p>Es así como en el numeral 2.4., se estableció: "Para propuestas de otras ciudades o municipios diferentes a Bogotá D.C., es valido su envío por correo certificado dirigido a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, ubicada en la Calle 57 No. 8 – 69 de Bogotá, Torre Central, Piso 4°, siempre y cuando la fecha y hora de radicado de llegada al SENA Dirección General sea anterior a la fecha y hora de cierre de cada ciclo" (Resaltado fuera de texto).</p> <p>En virtud de lo anterior, aunque usted tenga Guía Deprima No. 170688299 del 26/03/2010 Hora: 15:23, no se pudo evidenciar el radicado de los documentos dentro de la fecha y hora de cierre del segundo ciclo.</p>

RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - II CICLO DE CORTE DE LA CONVOCATORIA DG 001 DE 2010

ENTIDAD	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO
BAVARIA	EXTEMPORANEA: FUE PRESENTADA DESPUES DE LOS 2 DIAS HABILES ESTABLECIDOS COMO TERMINO PARA LA PRESETACION DE OBSERVACIONES A LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION , JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA		
EL COLOMBIANO	EXTEMPORANEA: FUE PRESENTADA DESPUES DE LOS 2 DIAS HABILES ESTABLECIDOS COMO TERMINO PARA LA PRESETACION DE OBSERVACIONES A LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION Y EVALUACION , JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA		